

642

ORDEN de 26 de diciembre de 1997 por la que se convoca concurso de méritos (referencia G3/97) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios de los grupos A y B.

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que se detallan para cada puesto en el anexo I.

2. Podrán solicitarse por orden de prelación cuantas vacantes se incluyen en el anexo I.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.—1. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios con destino de origen definitivo, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional a un puesto, que sólo tendrán la obligación de participar si se convoca ese puesto que ocupan provisionalmente.

2. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

Tercera.—1. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado, de un Departamento ministerial en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el de supresión de puestos de trabajo.

2. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 17 del Real Decreto 365/1995), sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en que tengan reservado puesto de trabajo.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos

para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de las Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Cuarta.—1. Valoración: Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse la puntuación mínima total de cinco puntos.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

La valoración de este apartado, hasta un máximo de tres puntos, se efectuará de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en tres niveles (o más) al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por un grado personal superior en dos niveles al puesto que se concursa: 2,5 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: Dos puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: Un punto.

Por un grado personal inferior en tres (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa: 0,5 puntos.

El funcionario que participe desde departamentos ajenos al convocante, y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar el órgano o unidad a que se refiere la base quinta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo II (certificado de méritos).

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,50 puntos.

A estos efectos:

a) Aquellos funcionarios que estén desempeñando un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino o los procedentes

de la situación de excedencia, excepto la de cuidado de hijos, se entenderá que prestan sus servicios en uno del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

b) Cuando se trate de funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia por el cuidado de hijos y de la de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se valorará el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

c) Cuando se trate de funcionarios con destino provisional porque hayan sido cesados en puestos de libre designación, o por supresión del puesto de trabajo, o bien removidos de los obtenidos por concurso, y a instancia de los interesados mediante solicitud documentada o acreditación en el anexo II, se computará el nivel del puesto de trabajo que ocupaban.

1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, además de los que correspondan computar por el nivel del complemento de destino del referido puesto, según el apartado 1.2.1.

1.3 Cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorarán todos los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el INAP, Ministerio de Medio Ambiente y suprimido MOPTMA, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o certificado de aprovechamiento, siempre que:

Tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Hayan tenido una duración mínima de diez horas.

Se hayan realizado en los tres últimos años.

La puntuación máxima por este concepto será de 2,50 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la superación como alumnos de cursos de formación o perfeccionamiento: 0,25 puntos por cada uno.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento: 0,50 puntos por cada uno.

No obstante lo anterior, el resto de cursos, que hayan sido impartidos por organismos o entidades distintos a los señalados en el primer párrafo, podrán ser valorados si reúnen los mismos requisitos anteriores y en base a la documentación justificativa presentada.

1.4 Antigüedad.

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 Méritos específicos: La puntuación máxima de los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo en el anexo I no podrá exceder en ningún caso de ocho puntos.

No podrán obtener puestos de trabajo para cuyo desempeño se exijan méritos específicos adecuados a sus características aquellos concursantes que no alcancen una puntuación mínima del 50 por 100 del total de dichos méritos.

Quinta.—1. Los méritos no específicos deberán ser acreditados por certificado según modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido a los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo o de excedencia para el cuidado de hijos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General u órgano similar en los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el

caso de funcionarios de Cuerpo o Escala de carácter departamental.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a las Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

2. No obstante lo anterior, los méritos, a que se hace referencia en la base cuarta.1.2.2, deberán acreditarse por certificado expedido por el centro directivo del que dependan los puestos de trabajo desempeñados por los candidatos.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

4. La acreditación documental de los méritos específicos alegados por los concursantes se presentará en formato UNE A-4 impreso o escrito por una sola cara, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos— funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, y ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Resolución, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del citado Departamento, plaza San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud (anexo III) los siguientes documentos ajustados a los modelos correspondientes:

a) Certificado del órgano competente en materia de gestión de personal, a que se refiere la base quinta.1 (anexo II).

b) Certificado/s expedido/s por el centro/s donde el candidato desempeñó los puestos de trabajo (base cuarta.1.2.2).

c) Méritos alegados por el candidato, así como los documentos acreditativos de dichos méritos, en formato UNE A-4 impreso o escrito por una sola cara (anexo IV y anexo IV, hoja 2).

d) Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato (anexo V).

Octava.—1. Adjudicación de plazas: El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administra-

ción General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Novena.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

Vocales: Tres en representación del centro directivo al que pertenecen los puestos de trabajo y dos en representación de la Subdirección General de Recursos Humanos del Departamento, de los cuales uno actuará como Secretario.

Asimismo podrán formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

2. Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes que en caso de ausencia justificada les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los convocados.

Se podrán incorporar a la Comisión, cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto en la presente convocatoria.

3. En el supuesto a que se hace referencia en la base primera.2 (párrafo segundo), la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, a fin de enjuiciar respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Undécima.—1. La presente convocatoria se resolverá en un plazo no superior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución deberá expresar, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia).

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso, no podrá participar en otros, cualquiera que sea la Administración que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario de Medio Ambiente podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de diciembre 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado del 27»), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Subsecretaría del Departamento.

ANEXO I

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción Puesto de Trabajo	Méritos específicos
1	SECRETARIA DE ESTADO DE AGUAS Y COSTAS ORGANISMOS AUTONOMOS CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR Dirección Técnica Jefe Sección Apoyo Técnico N.24	1	Sevilla	24	819.144	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico		- Oficina de supervisión de proyectos. - Seguimiento técnico, administrativo y económico de las actuaciones de inversión realizadas por la C.H., financiadas por la D.G.OO.HH. y C.A. del Ministerio de Medio Ambiente. - Oficina de contratación administrativa. - Planificación de inversiones. - Asistencia a Presidencia, Dirección Técnica, Comisaría de Aguas y Secretaría General en los temas de contratación, planificación de inversiones y seguimiento de las mismas.	- Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Conocimiento de: * Las obras públicas técnicas. * La estructura organizativa del Ministerio de Medio Ambiente y de las Confederaciones Hidrográficas. - Conocimientos informáticos (Procesadores de Texto, Bases de Datos). - Amplio conocimiento de la normativa de contratos.
2	Jefe Sección Técnica N.22	1	Sevilla	22	819.144	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico		- Coordinación del mantenimiento, conservación y vigilancia de las instalaciones dependientes del Servicio de Explotación del Canal del Bajo Guadalquivir. - Explotación y distribución de los recursos del mismo. - Colaboración en la redacción de proyectos de conservación de las obras hidráulicas necesarios. - Control, inspección y vigilancia de las obras en ejecución.	- Título de Ingeniero Técnico de O.P. - Experiencia en: * Explotación y gestión de recursos dependientes de Servicios Públicos adscritos a zonas regables. * Colaboración de redacción de proyectos de obras hidráulicas y en control tanto económico como de calidad en la ejecución de las obras incluidas en dichos proyectos.

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción Puesto de Trabajo	Méritos específicos
3	Técnico N.20	1	Sevilla	20	611.316	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico		- Colaboración en: * La redacción de proyectos de actuaciones hidroológico-forestales. * La preparación de proyectos de tratamientos de plagas forestales. * La dirección de los viveros de la Confederación Hidrográfica. - Evacuar informes relativos a estas materias.	- Título de Técnico Medio Agrónomo/Forestal. - Experiencia en las tareas descritas en el puesto de trabajo.
4	Técnico N.20	1	Jaén	20	611.316	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico		- Explotación de Presas. - Redacción proyectos y direcciones de obra de: * Presas y trabajos complementarios en ellas. * Abastecimiento, distribución y depuración de aguas potables. * Canalizaciones, saneamientos y depuraciones aguas residuales. - Carreteras, pavimentaciones y urbanizaciones.	- Experiencia en: * Redacción de proyectos obras complementarias en presas; - abastecimientos, distribución y depuración aguas potables; - canalizaciones, saneamientos y depuración de aguas residuales; - carreteras, pavimentaciones y urbanizaciones. * Dirección de obras en presas. abastecimientos, distribución y depuración de aguas potables; canalizaciones, saneamientos y depuración de aguas residuales; carreteras, pavimentaciones y urbanizaciones. * Explotación de Presas. - Conocimientos de informática.

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción Puesto de Trabajo	Méritos específicos
5	Comisaría de Aguas Jefe Sección Guardería Fluvial	1	Sevilla	24	819.144	A/B	AE	EX11	Ingeniero Técnico de O.P.		- Dirección de la actuación de la Guardería bajo los criterios, objetivos y programas establecidos por el Comisario y los Jefes de Areas en sus materias respectivas. - Planificación, coordinación, gestión y supervisión de los trabajos y funciones encomendados al Servicio por las Areas en relación con la protección y gestión del Dominio Público Hidráulico que la normativa vigente asigna al Organismo de Cuenca. - Ambito: Totalidad de la Cuenca.	- Desempeño anterior de la función u otras similares. - Experiencia en puestos relacionados con temas de control propias de la Administración Hidráulica, así como en dirección de equipos de trabajo en campo. - Conocimientos sobre la normativa vigente en el ámbito del Dominio Público Hidráulico. - Ingeniero Superior Industrial.
6	Jefe Sección Técnica Zona Sevilla	1	Sevilla	24	819.144	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico de O.P.		- Realización de inspecciones, informes y valoración de daños al Dominio Público Hidráulico, especialmente en materia de hidrogeología e hidrología. - Ejecución de obras de defensa, corrección de márgenes, limpiezas... y todas las actuaciones necesarias en el citado Dominio Público Hidráulico. - Planificación y control de las actividades que se le encomienden. - Asistencia al Jefe del Servicio.	- Realización de funciones similares con anterioridad, debidamente acreditadas. - Conocimientos de informática a nivel de usuario. - Dominio público hidráulico, hidrogeología e hidrología. - Otras titulaciones o diplomas relacionados con estas materias.
7	Jefe Sección Técnica Zona Jaén N.24	1	Jaén	24	819.144	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico de O.P.		- Tramitación expedientes de concesión de aguas subterráneas y superficiales e informes asociados, de autorizaciones en Dominio Público Hidráulico, zona de servidumbre y policía. - Realización de informes técnicos de expedientes sancionadores y autorizaciones de vertidos en cauces públicos y aguas subterráneas. - Realización de obras de limpieza, acondicionamiento y protección en cauces públicos.	- Experiencia en tramitación administrativa y dirección de obra.

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción Puesto de Trabajo	Méritos específicos
8	Jefe Sección Técnica N.22	1	Sevilla	22	819.144	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico de O.P.		- Realización de informes, propuestas sobre autorizaciones y expedientes administrativos relacionados con la utilización del Dominio Público Hidráulico, en materia de aguas subterráneas. - Inspección y control de aprovechamientos de aguas subterráneas. - Colaboración en la dirección técnica de proyectos y obras.	- Conocimientos exhaustivos de la Ley de Aguas en materia de aguas subterráneas. - Conocimientos de hidrogeología. - Experiencia en: * Tramitación de expedientes relacionados en el Dominio Público Hidráulico en materia de aguas subterráneas. * Inspección y control de aprovechamientos de aguas subterráneas. * Informática a nivel de usuario. - Conocimientos, titulaciones o diplomas académicos relacionados con las materias reflejadas en la descripción del puesto de trabajo.
9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA Oficina de Planificación Hidroológica Técnico N.22	1	Murcia	22	819.144	A/B	AE	EX11	Licenciado en Ciencias Biológicas/Ingeniero Técnico		- Creación y control de bases de datos hidrológicos. - Aplicación de modelos de gestión hidrológica. - Operación de sistemas de información geográfica.	- Título de Ingeniero Técnico de O.P. - Conocimientos informáticos a nivel de programación. - Experiencia en trabajos con S.I.G. Modelos de optimización y gestión de recursos hidráulicos.
10	Dirección Técnica Jefe Sección Proyectos y Obras	1	Murcia	22	819.144	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico		- Coordinación Junta Explotación. - Gráficos de Inversiones. - Supervisión de proyectos y control de certificaciones.	- Título de Ingeniero Técnico de O.P. - Experiencia en redes de riego, drenaje y desalinización. - Conocimientos en: * Supervisión de proyectos y control de certificaciones. * Informática.

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción Puesto de Trabajo	Méritos específicos
11	Jefe Sección Proyectos y Obras	1	Murcia	22	819.144	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico		- Redacción de proyectos y pliegos de bases. - Dirección de obras. - Redacción de estudios hidrologicos. - Cálculo de cánones de regulación y tarifas de utilización de aguas. - Mantenimiento, conservación y explotación de los embalses y aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca. - Cálculos hidráulicos.	- Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especializado en Construcciones Civiles. - Conocimiento de las Obras Hidráulicas en general. (Presas, Canales, Encauzamientos, etc.) - Conocimiento de la Cuenca del Segura, sus zonas regables, embalses, azudes y demás derivaciones.
12	Jefe Sección Técnica N.20	1	Murcia	20	611.316	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico		- Explotación y conservación de embalses y demás obras hidráulicas de regulación y distribución. - Explotación y conservación de saltos eléctricos y centrales eléctricas.	- Título de Ingeniero Técnico de O.P., especialidad en Construcciones Civiles. - Conocimientos: * De la cuenca del Segura, sus zonas regables, embalses, azudes y demás derivaciones. * De máquinas hidráulicas - Experiencia en: * Conservación y mantenimiento de embalses y azudes. * Inspecciones eléctricas de B.T. y M.T., así como en instalaciones electromecánicas de embalses, canales y azudes. * Otras titulaciones y especialidades técnicas.
13	Comisaría de Aguas Técnico N.22	1	Murcia	22	819.144	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico		- Informes técnicos en autorizaciones y concesiones de usos, obras e instalaciones del Dominio Público Hidráulico. - Deslindes.	- Título de Ingeniero Técnico de O.P. - Conocimientos de la Cuenca del Segura, sus zonas regables, cauces y dotaciones de riego. - Conocimiento de la Ley de Aguas.

Nº Orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Plazas	Localidad	Niv. CD	Complemento específico anual	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida	Observaciones	Descripción Puesto de Trabajo	Méritos específicos
14	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Dirección Técnica Técnico N.22	3	Zaragoza	22	819.144	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico		- Apoyo técnico para la redacción de estudios y proyectos, dirección, control y explotación de obras.	- Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Experiencia en las tareas descritas.
15	Comisaría de Aguas Técnico N.22	1	Zaragoza	22	819.144	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico		- Gestión y Protección del Dominio Público Hidráulico.	- Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Experiencia en las tareas descritas, en Obras Hidráulicas y Medio Ambientales.
16	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO Dirección Técnica Jefe Sección Técnica N.22	1	León	22	819.144	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico		- Apoyo técnico en: * Redacción de proyectos, dirección y control de obras hidráulicas. * Gestión y explotación de zonas regables y presas.	- Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Experiencia de trabajo en Confederaciones Hidrográficas. - Experiencia acreditada en: * Explotación de recursos hidráulicos (regulación, regadíos, etc.) * Dirección y redacción de proyectos de obras hidráulicas.
17	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA Jefe Sección Estaciones de Tratamiento II	1	Cartagena	22	819.144	B	AE	EX11	Ingeniero Técnico		- Explotación y mantenimiento de Estaciones de Tratamiento e Instalaciones Electromecánicas y de Control Centralizado. - Propuesta y ejecución de los programas anuales de conservación de dichas instalaciones.	- Título de Ingeniero Técnico Industrial. - Experiencia en explotación de Instalaciones Hidráulicas.

ANEXO II

D.Dña.:
 CARGO:
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos.

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:		D.N.I.	
Cuerpo o Escala:	Grupo	Nº. R. P.	
Administración a la que pertenece (1):		Titulaciones Académicas: (2)	

☐ Servicio activo	☐ Servicios Especiales	☐ Servicios Comunidades Autónomas	☐ Suspensión firme de funciones
		Fecha traslado:	Fecha terminación período de suspensión:
☐ Excedencia voluntaria Art. 29.3.Ap ____ Ley 30/84		☐ Excedencia para el cuidado de hijos, Art.29.4, Ley 30/84, modificado por Art. 2º Ley 4/1995 y Art. 14 R.D. 365/1995.	
Fecha cese servicio activo:		Toma posesión último destino definitivo:	
		Fecha cese servicio activo:	
		☐ Excedencia voluntaria por agrupación familiar, Art. 17 R.D. 365/1995:	
		Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (3)			
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:			
Denominación del puesto:			
Municipio:	Fecha toma posesión:	Nivel del puesto	
3.2 DESTINO PROVISIONAL (4)			
a) Comisión de servicios en : (5)..... Denominación del puesto:			
Municipio:	Fecha toma posesión:	Nivel del puesto:	
b) Reingreso con carácter provisional en			
Municipio:	Fecha toma posesión:	Nivel del puesto:	
c) Supuestos previstos en el art. 63 del R.D. 364/1995: ☐ Por cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto			
Municipio:	Fecha toma posesión:	Nivel del puesto:	

4. MERITOS (6)

4.1 Grado personal:		Fecha Consolidación: (7)	
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual: (8)			
		TIEMPO	
DENOMINACION	SUBDIR. GRAL O UNIDAD ASIMILADA	CENTRO DIRECTIVO	NIVEL C.D....(Años, meses, días)..
.....			
.....			
4.3 Cursos separados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:			
CURSO		CENTRO	
.....			
.....			
4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local.			
ADMINISTRACION	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS MESES DIAS
.....			
.....			
		Total años de servicios: (9)	

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado
 por.....de fecha.....B.O.E.....

OBSERVACIONES AL DORSO: SI ☐ NO ☐

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (10)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente
- (3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril).
- (5) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.
- (10) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III

Hoja nº: _____

(Solicitud de participación en el concurso de méritos (REF^a G3/97) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Medio Ambiente convocado por Orden de 26 de diciembre de 1997 (B.O.E. _____).

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	D.N.I.	¿Se acompaña petición cónyuge?		Teléfono de contacto (con prefijo)
		Sí ☐ No ☐		
Año Mes Día				
Domicilio (Calle o plaza y número)		Código Postal	Domicilio (Nación, provincia, localidad)	

DATOS PROFESIONALES

Número Registro Personal	Cuerpo o Escala	Grupo
Situación administrativa actual:		
Activo ☐ Servicio en Comunidades Autónomas ☐ Otras: _____		
El destino actual lo ocupa con carácter:		
Definitivo ☐ Provisional ☐ En comisión de servicios ☐		
Ministerio / Comunidad Autónoma	Centro Directivo u Organismo Consejería/Departamento	Subdirección General o Unidad Asimilada
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Provincia	Localidad
Otros datos o circunstancias:		

En a de de
(Firma)

ANEXO III (Hoja 2)

Destinos especificados por orden de preferencia

Hoja nº:

APELLIDOS

NOMBRE

Firma del candidato:

Orden pre-ferencia	Nº orden conv.	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico (En miles)	Localidad

(En caso necesario realizarse cuantas hojas sean precisas)

ANEXO IV

Apellidos.....

Firma:

Nombre.....

Puesto número (1).....

Orden de preferencia (2).....

Méritos relativos al puesto solicitado (3) (base tercera)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los que figuran en el Anexo I (4) (experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc.) (5)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este anexo debe ser el mismo que el expresado en el Anexo III hoja 2.
- (3) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características de los puestos que figuran en el anexo I (transcripción literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté en un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales que considere oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el anexo I.
- (5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO IV (Hoja 2)

Hoja nº:

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE (BOE de)

APELLIDOS

NOMBRE Nº R.P.

Vacantes solicitadas		Cursos realizados o impartidos, en relación con el contenido del puesto, de acuerdo con lo establecido por la base tercera 1.3
Orden preferencia	Nº orden conv.	

- Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO V

DESCRIPCION SUMARIA DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL GENERAL DEL CANDIDATO (1)

Apellidos.....Nombre.....

Firma del candidato:

(1) La extensión de esta descripción no superará la extensión del recuadro de este folio. Debe constituir, en todo caso, un resumen claro de la trayectoria profesional, que puede ser completada con otra descripción más amplia y sus justificantes, con la que estará perfectamente referenciada.